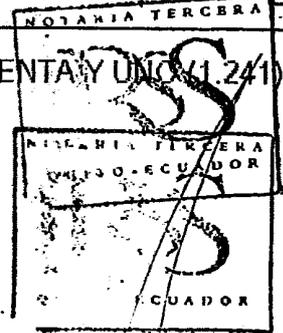




NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (1.241)



FECHA:

26 de marzo del 2004

PROTOCOLIZACION DE:
PODER

OTORGA:

PETROBRAS ENERGIA S.A..

A FAVOR DE:

DARIO GERARDO LAMANNA Y OTROS

CUANTIA

Indeterminada

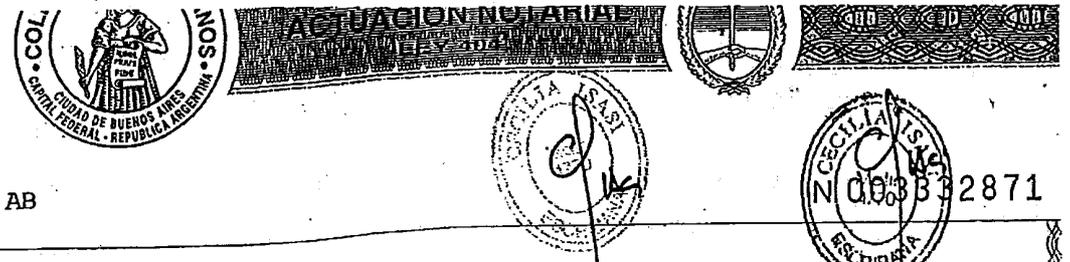
Dí copias



CECBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
040322087645

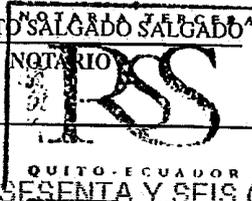


\$20.00
10:00:04
22/03/2004



AB

1 FOLIO 390. PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA. En la
2 Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a die-
3 cinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro, ante mí, Es-
4 cribana Autorizante, comparece la persona que se ha identificado y
5 suministrado sus datos como a continuación se indica: don Alberto
6 DA FONSECA GUIMARÃES, brasileiro, casado, mayor de edad, Pasaporte
7 CL 330467, vecino de esta Ciudad.- Doy fe de conocimiento en l
8 términos del artículo 1001 del Código Civil, por haberlo indivi-
9 dualizado. Interviene en nombre y representación, en su carácter
10 de Apoderado, de PETROBRAS ENERGIA S.A., antes denominada Pecom
11 Energía S.A., con domicilio en esta Ciudad, calle Maipú 1, piso
12 vigésimo segundo y Estatutos inscriptos el 17 de noviembre de 1947
13 bajo el número 759, folio 569, Libro 47, Tomo A de Estatutos Na-
14 cionales, acreditando la personería invocada con los instrumentos
15 que relacionaré más adelante, encontrándose expresamente autoriz-
16 do para este otorgamiento por Acta de Directorio del 18 de marzo
17 de 2004, la que transcripta en sus partes pertinentes dice así:
18 "ACTA N° 2336: En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes
19 de marzo de 2004 siendo las 10:00 horas, se reúnen en el local so-
20 cial de la calle Maipú 1, Piso 22°, Ciudad de Buenos Aires, los
21 señores Directores de PETROBRAS ENERGÍA S.A. que firman al pie con
22 la presencia del señor Miembro Titular de la Comisión Fiscalizado-
23 ra Daniel G. Minenna quien firma también al pie. Abierto el acto
24 toma la palabra el Sr. Alberto Guimarães y expresa que, existiendo
25 quórum suficiente para sesionar válidamente, se da inicio a la re-



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS (1.466)

FECHA:

13 de abril del 2.004

PROTOCOLIZACION DE:

PROTOCOLIZACION DE PODER E INSCRIPCION

OTORGA:

PETROBRAS ENERGIA S.A.

A FAVOR DE:

DARIO GERARDO LAMANNA Y OTROS

CUANTIA

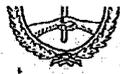
Indeterminada

Dí copias



ESPACIO
HEN
BLANCO

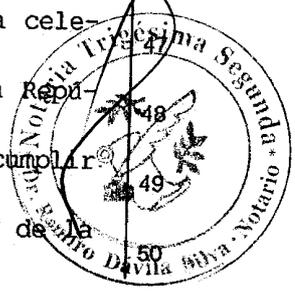
ESPACIO
HEN
BLANCO



unión de Directorio de la Sociedad convocada para el día de la fecha a los efectos de tratar la siguiente Agenda para esta reunión:

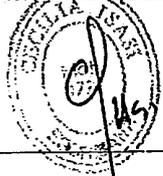
(...) 2. Poder General para actuar en la República de Ecuador. Manifiesta el señor Alberto Guimarães que corresponde conferir un Poder General en favor de los señores Dario Gerardo Lamanna, Hugo Néstor Giampaoli, Daniel Amado Musri, Sergio Daniel Bolentini, Rodrigo Borja Calisto, Horacio Begaries y Alberto Saggesse, para que en forma individual o conjunta actúen como mandatarios reales y verdaderos de la Compañía, en adelante denominados como "mandatarios", quienes por medio del presente instrumento quedan autorizados y facultados, en representación de la Compañía y a nombre de ésta, a realizar lo siguiente para el único y exclusivo beneficio de la Compañía: 1. Actuar como representantes de la Compañía en el Ecuador para la presentación de ofertas ante entidades públicas o privadas, especialmente, pero sin limitarse a Petroecuador, Comité Especial de Licitaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como la negociación y suscripción de cualquier contrato, finiquito u otro acto jurídico con relación a las ofertas o contratos que la Compañía mantenga en el Ecuador. Recibir invitaciones a ofertar a favor de la Compañía y tramitarlas, calificarlas ante cualquier entidad, y, a nombre y en representación de la Compañía, los mandatarios realizarán toda gestión y transacción legal que deba celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente a contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. 2. De acuerdo con el Art.6 de

27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50





ACTUACION NOTARIAL

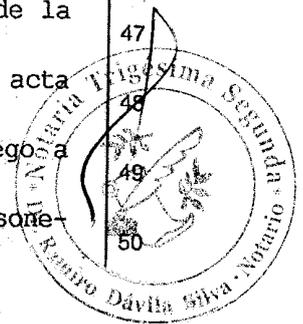


32872

1 Ley de Compañías, los mandatarios, actuando a nombre de la compa-
2 ñía, podrán asumir todas las facultades que se otorgan a los man-
3 datarios conforme se estipula en el Artículo 48 del Código de Pro-
4 cedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la
5 facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y
6 objetarlas, oponerse a reconvencciones, recibir la cosa sobre la
7 cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos
8 otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante
9 cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa. 3. Suscribir
10 escrituras de constitución de Asociaciones o Consorcios, de ser el
11 caso, para la presentación de ofertas. Otorgar, solicitar, regis-
12 trar, reconocer, entregar y legalizar ante juez competente, auto-
13 ridad administrativa o notario, cualquier solicitud, documento o
14 instrucción, y, además, a suscribir contratos o finiquitos a nom-
15 bre de la Compañía y realizar toda otra acción legítima que si
16 necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de una
17 sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, si fuere ne-
18 cesaria y debidamente autorizada por escrito por la Compañía. 4.
19 La Compañía deberá defender y/o indemnizar a los mandatarios o a
20 cualquier delegado(s) o sustituto(s) por todos o cualquier daño o
21 reclamo, de cualquier naturaleza, resultante del cumplimiento de
22 sus facultades y responsabilidades bajo este poder mientras se
23 llevan a cabo su actividad de representación legal en el Ecuador,
24 por lo que expresamente se compromete, en caso de incumplimiento
25 de sus obligaciones en el Ecuador, a respaldar y proteger legal y



económicamente a los mandatarios si éstos, por cualquier razón, se
ven involucrado en alguna reclamación de cualquier índole derivada
por la falta de cumplimiento de la Compañía sobre los contratos u
otras obligaciones adquiridas con entidades de derecho público o
privado a nombre de Petrobras Energía S.A. o sus filiales y subsi-
diarias, y sus posteriores adquirientes. 5. Los mandatarios po-
drán delegar este poder, en su totalidad o en parte, únicamente
cuando estén debidamente autorizados por la Compañía por escrito a
una o más personas cuyas identidades serán de inmediato notifica-
das a la Compañía, y, podrán revocar o rescindir estas delegacio-
nes en cualquier momento. Cuando el mandatario delegare este po-
der, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga
para ejercerlo cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjui-
cio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se
reservan dicha facultad. 6. El presente poder podrá terminar o ser
revocado por parte la Sociedad o por los mandatarios en cualquier
momento mediante comunicación escrita. Puesta a consideración la
propuesta, y luego de un intercambio de opiniones, es aprobada por
unanimidad, resolviéndose otorgar los poderes antes mencionados, y
proceder a suscribir las pertinentes escrituras públicas de manda-
to. Por no haber más asuntos que tratar y siendo las 11:00 horas
se da por finalizada la reunión previa lectura y aprobación de la
presente acta. Siguen las firmas." Asevero la fidelidad del acta
precedentemente transcripta que en fotocopia autenticada agrego a
la presente. Y el compareciente, luego de declarar que la persona





T 002652988

Buenos Aires, 19 de marzo de 2004

En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial 378 de Capital Federal

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en tres foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.



COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES



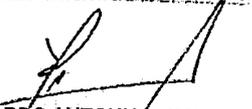
LEGALIZACION

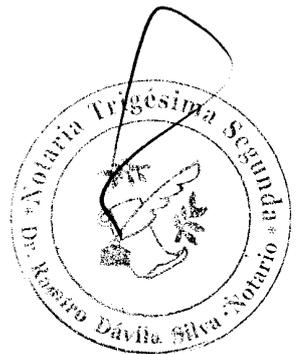


EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano GEGLIA ISASI obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 040322087645/E La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

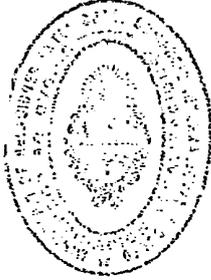
Buenos Aires, Lunes 22 de Marzo de 2004




ESC. RICARDO ANTONIO ARMANDO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



Dirección General de Asuntos Consulares
Unidad de Coordinación Legalizaciones



HABILITADO

La Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, certifica que el documento que aparece en este documento y que es firmado por Ricardo A. Armon guarda conformidad con lo que obra en sus respectivos países.

Nº de Orden: 46803
Arancel: 
Importe: 
Fecha: 22-3-2004


Dn. RAMON FRANCISCO LUCERO
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

BANCO CIUDAD
DE BUENOS AIRES
Suc. : 770. Cancilleria

Fecha Hora Cajero Terminal
22/03/2004 10:38:00 00129 70_93398

RECAUDACIONES
COBRO DE SERVICIOS, IMPUESTOS Y TASAS

SE0 DPTD.LEGALIZACIONES AREELY
Importe : 30,00 PESOS
Comprobante : 768853

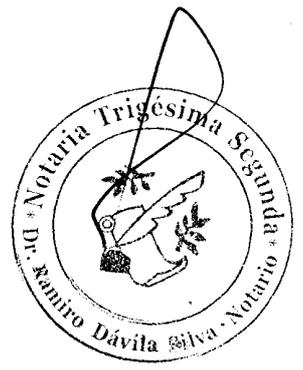
M.Pago : 00 EFECTIVO PESOS

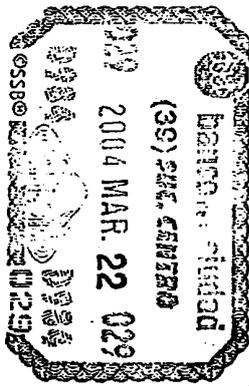
Digito Control : 6

CODIGO DE BARRAS :
5500000968853

768853

Utilizado con
digito control de caja
UTILIZADO
COMPROBANTE
Cajero: [illegible]







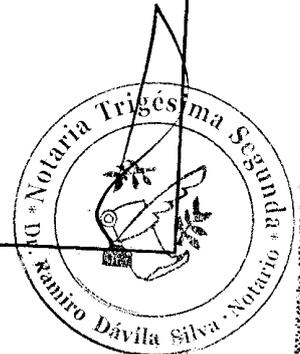
NOTARIA
TERCERA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en seis fojas útiles, protocolizo el poder que antecede. Quito, a veinte y seis de marzo del dos mil cuatro.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de marzo del dos mil cuatro.


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 01 de abril del 2.004, bajo el número 0916 del Registro Mercantil, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización de veintiséis de marzo del 2.004, efectuada ante el Notario **TERCERO** del Cantón Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía extranjera "**PETROBRAS ENERGIA S.A.**", confiere a favor de los Señores: **DARÍO GERARDO LAMANNA, HUGO NESTOR GIAMPAOLI, DANIEL AMADO MUSRI, SERGIO DANIEL BOLENTINI, RODRIGO BORJA CALISTO, HORACIO BEGARIES Y ALBERTO SAGGESSE.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0560.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número 009644.- Quito, a doce de abril del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





PRODUBANCO

Cuenta: 62005000069
Papeleta: 19919973
Nombre: CONSEJO NACIONAL DE LA
JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
Monto efectivo: \$ 5.00
Monto cheques: \$ 0.00
Monto total: \$ 5.00
de Cheques: 0
Moneda: DOLARES USA
Oficina: AS AMAZONAS QUITO
Cajero: Cruznn
Fecha: 03/29/2004 14:56
Horario: N



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA N° 0036900
COMPROBANTE DE DEPÓSITO POR TASAS JUDICIALES

NOMBRES DEL SOLICITANTE D. R. Josevic POYTA
Bevila

JUICIO No. _____ JUDICATURA _____
 DISTRICTO _____ FECHA 09/03/04

No.	CONCEPTO	TOTAL
1-	Tasa	5

BANCO DE LA FUNCION JUDICIAL
 DEPOSITADO EN LA CIA. No.
 EFECTIVO \$ 5
 CHEQUE CERTIFICADO No. BANCO \$ 5
TOTAL DEPÓSITO: \$ 5
 SON: cinco Dólares

RECIBIDO POR: [Firma]
 RECEPCION DEL DEPÓSITO
 NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA
 FECHA Y SELLO



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Rodrigo Borja Calisto, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión abogado, hábil en derecho, domiciliado en la ciudad de Quito, ante usted comparezco y solicito:

ANTECEDENTES:

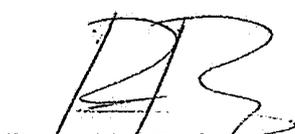
1. Mediante escritura pública otorgada ante el Escribana Cecilia Isasi en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día 19 de marzo del 2004, protocolizada por el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado, el 26 de marzo del 2004, el Directorio de la compañía Petrobras Energía S.A., otorgó Poder General a favor de los señores Darío Gerardo Lamanna y otros.
2. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 30 y 120 del Código de Comercio, el mencionado Poder General debe inscribirse en el Registro Mercantil del cantón Quito, previa la autorización del Juez Competente.

PETICION CONCRETA:

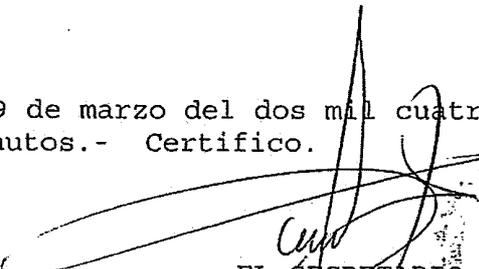
Con base en los antecedentes enunciados y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 30 y 120 del Código de Comercio vigente, solicito de usted, señor Juez, se sirva aprobar el Poder General otorgado por Petrobras Energía S.A. a favor de Darío Gerardo Lamanna y otros y disponer que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito lo inscriba en el libro correspondiente.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Futuras notificaciones las recibiré en el casillero judicial No. 852 de esta ciudad de Quito.


Dr. Rodrigo Borja Calisto
ABOGADO
Mat. CAQ. 6245

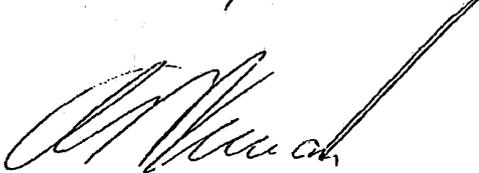
Recibido el día de hoy, 29 de marzo del dos mil cuatro, a las diez horas con treinta minutos.- Certifico.


EL SECRETARIO

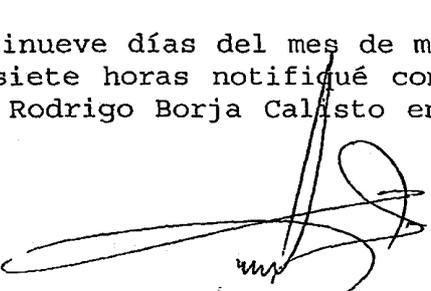
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 29 de marzo del dos mil cuatro, las 11H30. - VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la petición que antecede es clara,



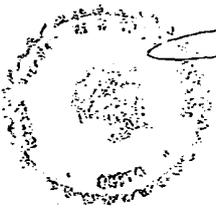
precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, el poder que se acompaña, el mismo que se declara como legal y auténtico, publíquese por la prensa por una sola vez en uno de los Diarios de ésta localidad. Hecho, inscribábase el mismo en el Registro Mercantil, para lo cual se notificará al funcionario correspondiente, quien deberá mantener en su despacho un extracto del documento en la forma determinada en el Artículo 33 del Código de Comercio y luego todo lo actuado protocolícese en una de las Notarías del cantón Quito.


Dr. Germán González Del Pozo
JUEZ

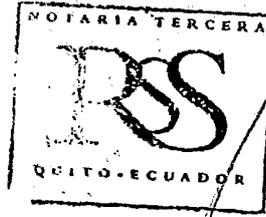
En Quito a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil cuatro, a las diecisiete horas notifiqué con la providencia que antecede al Dr. Rodrigo Borja Calisto en la casilla No. 852. - Certifico.-


EL SECRETARIO

RAZON: En esta fecha se entrega el extracto correspondiente a la parte interesada para la respectiva publicación.- Quito 30 de marzo del dos mil cuatro.- Certifico.-



EL SECRETARIO



PODER

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AVISO JUDICIAL PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGA: PETROBRAS ENERGIA S.A. A FAVOR DE: DARIO GERARDO LAMANNA Y OTROS CUANTIA Indeterminada Di copias

FOLIO 390. PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA.- En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Republica Argentina, a diecinueve dias del mes de marzo del año dos mil cuatro, ante mi, Escribana Autorizante, comparece la persona que se ha identificado y suministrado sus datos como a continuacion se indica: don Alberto DA FONSECA GUIMARAES, brasilero, casado, mayor de edad, pasaporte CL 330467, vecino de esta ciudad.- Doy fe de conocimiento en los terminos del articulo 1001 del Código Civil, por haberlo individualizado. Interviene en nombre y representacion, en su caracter de Apoderado de PETROBRAS ENERGIA S.A., antes denominada Pecom Energia S.A., con domicilio en esta ciudad, calle Malpu 1, piso vigesimo segundo y Estatutos inscriptos el 17 de noviembre de 1947 bajo el numero 759, tomo 569, Libro 47, Tomo A de estatutos nacionales, acreditando la personeria invocada con los instrumentos que relacionare mas adelante, encontrandose expresamente autorizado para este otorgamiento por Acta de Directorio del 18 de marzo de 2004, la que transcrita en sus partes pertinentes dice asi: 'ACTA N° 2338: En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 dias del mes de marzo de 2004 siendo las 10:00 horas, se reunen en el local social de la calle Malpu 1, Fiso 227, Ciudad de Buenos Aires, los señores Directores de PETROBRAS ENERGIA S.A. que firman al pie con la presencia del señor Miembro Titular de la Comisión Fiscalizadora Daniel G. Minenna quien firma tambien al pie. Abierto el acto

toma la palabra el Sr. Alberto Guimaraes y expresa que, existiendo quorum suficiente para sesionar validamente, se da inicio a la reunion de Directorio de la Sociedad convocada para el dia de la fecha a los efectos de tratar la siguiente Agenda para esta reunion: (...) 2. Poder General para actuar en la Republica de Ecuador. Manifiesta el señor Alberto Guimaraes que corresponde conferir un Poder General en favor de los señores Dario Gerardo Lamanna, Hugo Néstor Giampaoli, Daniel Amado Muscri, Sergio Daniel Bolentini, Rodrigo Borja de Calisto, Horacio Begaries y Alberto Saggese, para que en forma individual o conjunta actúen como mandatarios reales y verdaderos de la Compañía, en adelante denominados como "mandatarios", quienes por medio del presente instrumento quedan autorizados y facultados, en representación de la Compañía y a nombre de ésta, a realizar lo siguiente para el único y exclusivo beneficio de la Compañía: 1. Actuar como representante de la Compañía en el Ecuador para la presentación de ofertas ante entidades públicas o privadas, especialmente, pero sin limitarse a Petroecuador, Comité Especial de Licitaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como la negociación y suscripción de cualquier contrato, finiquito u otro acto jurídico con relación a las ofertas o contratos que la Compañía mantenga en el Ecuador. Recibir invitaciones a ofertar a favor de la compañía y tramitarlas, calificarlas ante cualquier entidad, y, a nombre y en representación de la Compañía, los mandatarios realizarán toda gestión y transacción legal que deba celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente a contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. 2. De acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías, los mandatarios, actuando a nombre de la compañía, podrán asumir todas las facultades que se otorgan a los mandatarios conforme se estipula en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la facultad

para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa. 3. Suscribir escrituras de constitución de Asociaciones y Consorcios, de ser el caso, para la presentación de ofertas. Otorgar, solicitar, registrar, reconocer, entregar y legalizar ante juez competente, autoridad administrativa o notario, cualquier solicitud, documento o instrucción, y, además a suscribir contratos o finiquitos a nombre de la compañía y realizar toda otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, si fuere necesaria y debidamente autorizada por escrito por la Compañía. 4. La compañía deberá defender y/o indemnizar a los mandatarios o a cualquier delegado(s) o sustituto(s) por todos o cualquier daño o reclamo, de cualquier naturaleza, resultante del cumplimiento de sus facultades y responsabilidades bajo este poder mientras se llevan a cabo su actividad de representación legal en el Ecuador por lo que expresamos se comprometo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en el Ecuador, a resguardar y proteger legal económicamente a los mandatarios si éstos, por cualquier razón, se ven involucrados en alguna reclamación de cualquier índole derivada por la falta de cumplimiento de la Compañía sobre los contratos u otras obligaciones adquiridas con entidades de derecho público o privado a nombre de Petrobras Energía S.A. o sus filiales y subsidiarios, y sus pos-

teriores adquirentes. 5. Los mandatarios podrán delegar este poder, en su totalidad o en parte, únicamente autorizados por la Compañía por escrito a una o más personas cuyas identidades serán de inmediato notificadas a la compañía, y, podrán revocar o rescindir esas delegaciones en cualquier momento. Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para ejercerlo cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad. 6. El presente poder podrá terminar o ser revocado por parte la Sociedad o por los mandatarios en cualquier momento mediante comunicación escrita. Puesta a consideración la propuesta, y luego de un intercambio de opiniones, es aprobada por unanimidad, resolviéndose otorgar los poderes antes mencionados, y proceder a suscribir las pertinentes escrituras públicas de mandato. Por no haber más asuntos que tratar y siendo las 11:00 horas se da por finalizada la reunión previa lectura y aprobación de la presente acta. Siguen las firmas". Asavero la fidelidad del acta precedentemente transcrita que en fotocopia autenticada agrego a la presente. Y el compareciente, luego de declarar que la personeria invocada se encuentra plenamente vigente, en el carácter invocado y acreditado dice: Que llevando a efecto lo resuelto por el Directorio en el acta transcrita precedentemente, confiere PODER GENERAL a favor de DARIO GERARDO LAMANNA, HUGO NÉSTOR GIAMPAOLI, DANIEL AMADO MUSCRI, SERGIO DANIEL BOLENTINI, RODRIGO BORJA CALISTO, HORACIO

BEGARIES Y ALBERTO SAGGESSE, para que actuando en forma individual o conjunta, en nombre y representación de la sociedad mandante, realicen los actos anteriormente enumerados, en los mismos términos y alcances, los que se dan aquí por reproducidos. LOS INSTRUMENTOS que acreditan la personeria invocada por el compareciente son: A) PODER ESPECIAL, otorgado bajo su anterior denominación, Pecom Energia S.A., por escritura del 12 de noviembre de 2002, pasada ante el escribano de esta ciudad, Guillermo Francisco Fornieles, al folio 3799 del Registro 282 a su cargo, Y B) REFORMA DE ESTATUTOS Y CAMBIO DE DENOMINACION por la actual, por escritura del 21 de mayo de 2003, pasada ante el mencionado escribano Fornieles, al folio 585 del Registro a su cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia el 4 de julio de 2003 bajo el número 9191 del libro 22 de Sociedades por Acciones. Fotocopias autenticadas de los instrumentos relacionados en A) y B) obran agregadas al tomo 1161 de este Registro, Protocolo del año 2003. LEO al compareciente que la otorga y firma por ante mí, doy fe.- ALBERTO DA FONSECA GUIMARAES. Esta mi firma y mi sello: CECILIA ISASI. Escribana. Matr. 4770. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, el folio 390 del Registro 378 a mi cargo. PARA LOS APODERADOS expido la presente Primera Copia en tres fojas de actuación notarial números N 00333271, N 00333272 y N 00333273, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 22 de marzo del 2004, a las 11:30.- VISTOS. En virtud

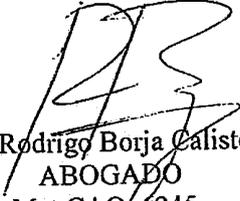


SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

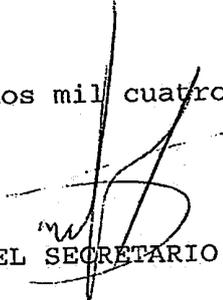
Dr. Rodrigo Borja Calisto, dentro del trámite de aprobación de Poder que otorga la Compañía Petrobras Energía S.A. a favor del señor Darío Gerardo Lamanna y otros, a usted digo:

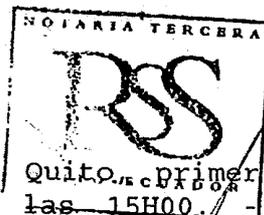
Adjunto un ejemplar del Diario La Hora del día 1 de abril del dos mil cuatro, en el que consta la publicación del Poder General ordenada por usted. Adicionalmente solicito se sirva dictar sentencia, aprobando la legalidad del Poder y disponer su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Notificaciones las recibiré en el Casillero Judicial No. 852.


Dr. Rodrigo Borja Calisto
ABOGADO
Mat CAQ-6245

Recibido el día de hoy, 1 de abril del dos mil cuatro, a las diez horas.- Certifico.


EL SECRETARIO

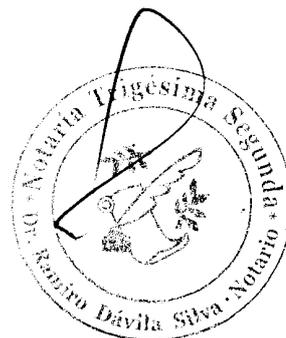


JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 1.º de Abril de 2004, las 15H00.-
 día del mes de abril del dos mil cuatro,
 Vistos.- Dr. Rodrigo Borja Calisto, expresando sus generales de Ley comparece y manifiesta que se apruebe el Poder General otorgado por la compañía Petrobras Energía S.A. a favor de los señores Darío Gerardo Lamanna y otros Hugo Néstor Giampaoli, Daniel Amado Musri, Sergio Daniel Bolentini, Rodrigo Borja Calisto, Horacio Begaríes y Alberto Saggasse, contenido en la escritura pública de poder general cuya copia certificada se adjunta.- Que además solicita se califique la legalidad del poder y se ordene la inscripción en el Registro Mercantil de este cantón.- Por cuanto se ha cumplido con los requisitos de Ley y habiéndose dado cumplimiento a la publicación ordenada, en virtud de lo expuesto: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.- Se acepta la demanda y se aprueba el poder otorgado por la compañía Petrobras Energía S.A. a favor de los señores Darío Gerardo Lamanna, Hugo Néstor Giampaoli, Daniel Amado Musri, Sergio Daniel Bolentini, Rodrigo Borja Calisto, Horacio Begaríes y Alberto Saggasse.- Ejecutoriada que sea la presente sentencia, inscribáse en el Registro Mercantil correspondiente.- Confiérase las copias certificadas suficientes de esta resolución.- Notifíquese.-

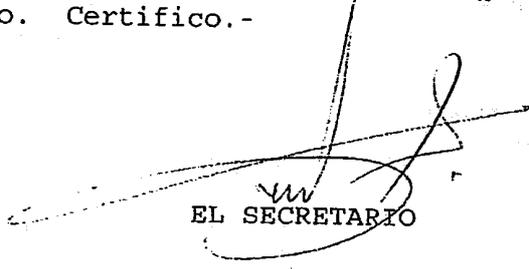
Dr. Germán González Del Pozo
 JUEZ

En Quito, a primero de abril del dos mil cuatro, a las diecisiete horas, notifiqué con la sentencia que antecede al Dr. Rodrigo Borja Calisto en la casilla judicial No. 852. Certifico.-


 EL SECRETARIO

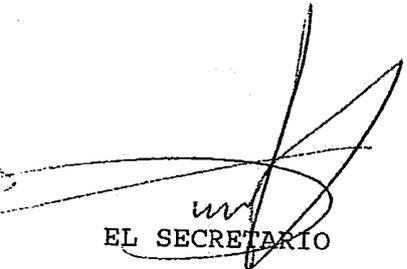


RAZON: En ésta fecha se dejó copia de la sentencia que antecede para el archivo de ésta judicatura.- Quito 1 de abril del dos mil cuatro. Certifico.-


EL SECRETARIO

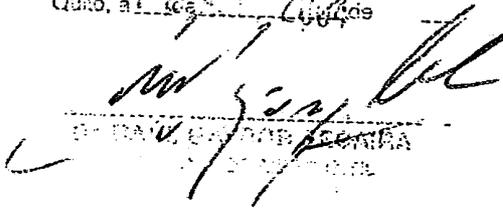
En Quito, a primero de abril del dos mil cuatro, a las diecisiete horas, notifiqué con la sentencia que antecede al señor Registrador de lo Mercantil, en persona, en su despacho y para constancia firma. Certifico.-


EL REGISTRADOR MERCANTIL
DR. DAVID GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO


EL SECRETARIO



Con esta fecha queda inscrita
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ VIGESIMO de lo Civil de
Pichincha de Quito, del 15 de abril del 2004
bajo el N° 916 del REGISTRO
INSTRUMENTAL. Tomo 135 se lió un extracto
para conservarlo en el archivo según lo ordena
la ley, signado con el número 560
Quito, a los 01 días del mes de abril del 2004


DR. DAVID GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Rodrigo Borja Calisto en el registro de escrituras públicas de la Notaria Tercera de este Cantón actualmente a mi cargo, en catorce fojas útiles, protocolizo la protocolización de poder y su inscripción que anteceden. Quito, a trece de abril del dos mil cuatro.


DSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta ~~TERCERA~~ COPIA CERTIFICADA, , sellada y firmada en Quito, a trece de abril del dos mil cuatro.

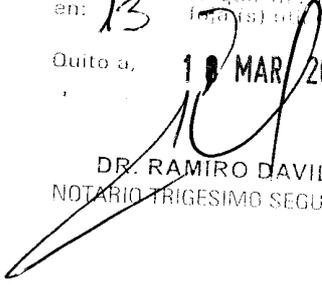

DSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 13 (trece) folios

Quito a,

13 MAR 2010




DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO